



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 030-MDN-CGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2022**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 850 DE 2003, ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DESARROLLEN CONTROL SOCIAL DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

**MAYO 2022**

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I- RECOMENDACIONES GENERALES

- 1.1. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO
- 1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA
- 1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- 1.5. IDIOMA
- 1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 1.7. OBJETO
- 1.8. PARTICIPANTES
- 1.9. PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.10. TIPO DE ADJUDICACIÓN
- 1.11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

### CAPÍTULO II - CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2.1. Publicación proyecto de pliego de condiciones
- 2.2. Cronograma, fechas importantes del proceso
- 2.3. APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS DEFINITIVOS)
- 2.4. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DEFINITIVO DE CONDICIONES
- 2.5. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
- 2.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 2.7. DILIGENCIA EN LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA:**
- 2.8. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTAS**
- 2.9. PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN
- 2.10. CIERRE DEL TÉRMINO DE RECIBO DE PROPUESTAS
- 2.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 2.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
- 2.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA
- 2.14. ADJUDICACIÓN
- 2.15. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.
- 2.16. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

### CAPÍTULO III- REQUISITOS HABILITANTES

#### **3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

- 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 3.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- 3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL
- 3.1.4. Apoderado.
- 3.1.5. PROPUESTAS CONJUNTAS



- 4.4. FACTOR DE DISCAPACIDAD
- 4.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022
- 4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 4.7. CAUSALES DE RECHAZO

## CAPÍTULO V - CONDICIONES GENERALES DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

5.2. CONDICIONES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

<b>ANEXOS DEL PROCESO</b>	
<b>Anexo N° 1</b>	MATRIZ DE RIESGO
<b>Anexo N° 2</b>	ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES NO SUBSANABLES
<b>Anexo N° 3</b>	NECESIDAD ESTIMADA DE ACUERDO A ESTADÍSTICAS Y EXISTENCIAS POR ESM
<b>Anexo N° 4</b>	DIRECCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
<b>FORMULARIOS A PRESENTAR CON LAS OFERTAS</b>	
<b>FORMULARIO No. 1</b>	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
<b>FORMULARIO No. 2.</b>	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
<b>FORMULARIO No. 3.</b>	FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
<b>FORMULARIO No. 4.</b>	CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD
<b>FORMULARIO No. 5.</b>	DECLARACIÓN DE MULTAS
<b>FORMULARIO No. 6</b>	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
<b>FORMULARIO No 7.</b>	FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
<b>FORMULARIO No 8.</b>	PROPUESTA ECONÓMICA
<b>FORMULARIO No 9.</b>	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
<b>FORMULARIO No 10.</b>	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<b>FORMULARIO No 11.</b>	FORMULARIO DE DESCUENTO FINANCIERO
<b>FORMULARIO No 12.</b>	PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
<b>FORMULARIO No 13.</b>	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
<b>FORMULARIO No 14.</b>	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
<b>FORMULARIO No 15.</b>	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

<b>FORMULARIO No 16.</b>	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
<b>FORMULARIO No 17.</b>	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
<b>FORMULARIO No 18.</b>	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
<b>FORMULARIO No 19.</b>	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
<b>FORMULARIO No 20.</b>	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
<b>FORMULARIO No 21.</b>	ACREDITACIÓN MIPYME

## CAPÍTULO I RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la ley, en las establecidas en la página [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co), (manuales, capacitaciones, términos de uso de la plataforma y demás documentos contenidos en la misma) en el presente pliego y en los formularios.

La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

### 1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer

plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La lectura de este pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

### 1.13. INVITACIÓN A LAS VEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Sanidad Naval, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control

social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

#### 1.14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los formularios del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### 1.15. **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### 1.16. **IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

#### 1.17. **LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

#### 1.18. **OBJETO**

SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.

#### 1.19. **PARTICIPANTES**

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las actividades y especialidades requeridos en el presente pliego.

Los proponentes deben comprobar que su objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato de este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliegos de condiciones y sus anexos.

En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 99 y 110 numeral 4 del Código de Comercio, no se aceptan objetos sociales generales, ambiguos o indeterminados o que no contengan explícitamente la venta de bienes objeto del presente proceso:

**Código de Comercio. "ARTÍCULO 99. CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.** La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

**Código de Comercio. "ARTÍCULO 110. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD.** La sociedad comercial se constituirá por escritura pública en la cual se expresará: (...)

4) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél".

## 1.20. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para esta contratación es por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.560.227.347.00)**. El valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5422 del 3 de marzo de 2022.

### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ESM Y POR GRUPOS

ESM	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	TOTAL PRESUPUESTO
	ALTA- MEDIA COMPLEJIDAD	BAJA COMPLEJIDAD	INSUMOS	POR ESM
HONAC	522.650.257		120.000.000	642.650.257
UBASA (SAN ANDRES)		12.000.000	5.000.000	17.000.000
DMCOR (DISPENSARIO MEDICO COROZAL)	50.000.000		13.000.000	63.000.000
DMCOV (DISPENSARIO MEDICO COVENAS)	34.000.000		10.000.000	44.000.000
D MBAQ (DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA)	80.000.000		25.000.000	105.000.000
UBAMG (UNIDAD BASICA DE ATENCION MAGANGUE-YATI)		18.000.000	6.000.000	24.000.000

DMBOG (DISPENSARIO MEDICO BOGOTA)	380.000.000		61.577.090	441.577.090
DMLEG (DISPENSARIO MEDICO PTO LEGUIZAMO)	8.000.000	26.000.000	8.000.000	42.000.000
UBALE (LETICIA)		10.000.000	6.000.000	16.000.000
UBATU (TURBO)		12.000.000	5.000.000	17.000.000
UNBIN (PTO INIRIDA)		7.000.000	3.000.000	10.000.000
UBACR (PTO CARREÑO)		8.000.000	3.000.000	11.000.000
DMBM (DISPENSARIO MEDICO BAHIA MALAGA)	25.000.000		6.000.000	31.000.000
DMBUN (BUENAVENTURA)	40.000.000		12.000.000	52.000.000
UBATM (UNIDAD BASICA DE ATENCION TUMACO)	9.000.000	14.000.000	8.000.000	31.000.000
UBABS (UNIDAD BASICA DE ATENCION BAHIA SOLANO)		10.000.000	3.000.000	13.000.000
<b>TOTAL GRUPO VIGENCIAS 2022</b>	<b>1.148.650.257</b>	<b>117.000.000</b>	<b>294.577.090</b>	<b>1.560.207.347</b>

### 1.21. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará por **GRUPOS**. El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del respectivo **grupo** del proceso de contratación.

#### **GRUPO I - ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD:**

Reactivos para Laboratorios de alta y mediana complejidad

**Vigencia 2022:** 1.148.650.257

#### **GRUPO II – BAJA COMPLEJIDAD:**

Reactivos para Laboratorios de baja complejidad

**Vigencia 2022:** 117.000.000

#### **GRUPO III-INSUMOS:**

Reactivos e Insumos para todos los laboratorios

**Vigencia 2022:** 294.577.090

Cabe resaltar, que teniendo en cuenta el comportamiento incierto de la emergencia Sanitaria, puede presentarse modificaciones presupuestales ya sea por aumento o disminución.

Por lo anterior, En caso de que a alguno de los oferentes le sea adjudicado dos o más grupos del presente proceso, el valor aproximado establecido para cada grupo podrá variar de acuerdo al comportamiento de la morbilidad y de la pandemia por SarsCov2 Covid19 en cada Establecimiento.

### 1.22. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de selección, se encuentra cobijados por los Acuerdos Comerciales o Tratados de libre comercio que se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, capítulo 2, título 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y el análisis realizado por la Dirección de Sanidad Naval, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

<b>TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>				
<b>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO</b>				
<b>TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO</b>			<b>\$</b>	<b>3.798,90</b>
<b>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>			<b>\$</b>	<b>160.000.000,00</b>
		<b>Bienes y servicios</b>	<b>Exclusiones</b>	<b>Bienes y Servicios</b>
<b>ALIANZA PACÍFICO</b>	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	\$ 255.459.239,00	NO	NO APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	\$ 488.417.566,00	NO	NO APLICA
	MÉXICO	\$ 257.061.877,00	NO	NO APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 336.138.654,00	NO	NO APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		\$ 257.061.877,00	NO	NO APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 337.737.809,00	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 10 DÍAS)		\$ 615.703.006,00	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 337.737.809,00	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		\$ 610.126.553,00	NO	NO APLICA
COREA		\$ 359.000.000,00	NO	NO APLICA
MÉXICO		USD 84.918,00	NO	NO APLICA
		\$ 322.594.990,20		
<b>TRIÁNGULO NOROCCIDENTAL</b>	EL SALVADOR	\$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	\$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	\$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.				
		<b>PESOS COLOMBIANOS</b>	<b>DÓLAR</b>	<b>TRM</b>
UMBRAL DE MIPYMES		\$ 457.297.264,00	\$ 125.000,00	\$ 3.658,38

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

## CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.17. Publicación proyecto de pliego de condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego y documentos complementarios a través del SECOP II, por el término de diez (10) días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

### 2.18. Cronograma, fechas importantes del proceso

El cronograma del presente proceso está determinado directamente a través del SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso. Cuando se susciten modificaciones a la fechas previstas en el presente cronograma, la Dirección de Sanidad Naval lo hará a través de adendas, utilizando e SECOP II.

### 2.19. APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN (PLIEGOS DEFINITIVOS)

Se dará apertura al proceso de contratación con la publicación del Pliego de Condiciones y resolución de apertura. En todo caso la fecha se determina en **CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.**

### 2.20. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DEFINITIVO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso se podrá consultar en el portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

### 2.21. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de Pliego de Condiciones definitivos en las fechas indicadas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.** Dichas solicitudes deberán publicarse exclusivamente en la plataforma SECOP II.

Concluido el término anterior, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, **no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.**

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada por escrito mediante Adenda y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

## **2.22. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS-PUBLIQUE EN SECOP II TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

La propuesta debe publicarse en la plataforma acorde a los requerimientos establecidos en la guía de manejo de la plataforma Secop II del presente proceso y en caso de que se requieran documentos escaneados deben ser claros en orden y al derecho.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso, así mismo todos aquellos documentos que deban ser suscritos.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de tres (3) meses calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la publicación de la propuesta.

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.
2. Debe verificar que los documentos publicados en el Secop II estén debidamente identificados, CLAROS, al DERECHO y en el ORDEN EXIGIDO (acorde a las especificaciones técnicas), de lo contrario se evaluarán como no cumple.
3. Las propuestas que se publiquen después de la fecha y hora fijadas para su entrega no serán tenidas en cuenta.
4. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el FORMULARIO No. 8 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA.

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Asimismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en

cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Tenga en cuenta las observaciones anteriormente descritas para garantizar tener la certeza de la ubicación de los documentos publicados, ya sea para verificación, aclaración o subsanación permitiendo a su vez agilidad en el proceso de evaluación.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única documentación oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, en el SECOP II.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente acuerdo al Cronograma del Proceso.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas; se recomienda publicar con tiempo su propuesta a fin de evitar traumatismos durante la publicación.

Las propuestas que tendrán validez para el presente proceso son las que queden publicadas en el informe de presentación de las ofertas en el SECOP II.

La publicación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

**NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

## 2.23. DILIGENCIA EN LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente publicar su oferta en los tiempos establecidos en el cronograma y trámite del proceso con los requisitos establecidos en la página [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) y demás normas concordantes. Lo anterior teniendo en cuenta posibles interrupciones en la plataforma del SECOP II.

En ningún caso **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** se hará responsable del retraso en la publicación de la oferta por parte del proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la publicación oportuna.

Las propuestas que se publiquen después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que constituye causal de rechazo de las mismas. A excepción que exista un certificado de INDISPONIBILIDAD emitido por el SECOP II se actuará acorde de la guía estipulada en la plataforma.

#### **2.24. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTAS**

El plazo para la publicación de propuestas en el Secop II es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

#### **2.25. PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN**

El plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, **cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones, siempre y cuando esta prórroga sea solicitada con mínimo tres (3) días de anterioridad al cierre.

#### **2.26. CIERRE DEL TÉRMINO DE RECIBO DE PROPUESTAS**

En el plazo señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II** de los pliegos de condiciones, se efectuará el cierre del mismo, término después del cual no se recibirá ningún tipo de propuesta.

En el día y hora prevista para el cierre del proceso se abrirá el sobre electrónico No. 1, que corresponde los requisitos habilitantes del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma **SECOP II**, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma **SECOP II** emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma **SECOP II**.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

## 2.27. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** efectuará la verificación jurídica, técnica, económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en **CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.**

En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 ley 1150 de 2007.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración hasta la fecha de adjudicación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo que no excederá el término entre la apertura y cierre del proceso.

## 2.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

## 2.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, en el SECOP II por un **término de tres (3) días hábiles** improrrogables, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para que presenten dentro del mismo término las observaciones que consideren pertinentes.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

Dichas observaciones se publicarán al finalizar el plazo del traslado, para que todos los oferentes puedan conocer y objetar las mismas en un plazo de cinco (5) días hábiles. Las respuestas a las mismas por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** se darán a conocer en la resolución de adjudicación.

## 2.14. ADJUDICACIÓN

La audiencia de adjudicación se realizará en la fecha fijada en el cronograma del proceso señalado en SECOP II, en las instalaciones de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, de no ser posible presencial, se realizará de manera virtual, para tal efecto se les enviará un mensaje a todos los interesados con el Link de la reunión.

En la Audiencia, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, atenderá las observaciones que formulen los proponentes sobre el último informe de evaluación o sobre las respuestas ofrecidas por la Entidad, para este efecto los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de tres (3) minutos, podrán pronunciarse sobre estas, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar un orden y correcto desarrollo de ésta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene alguna inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Dirección de Sanidad Naval, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Dirección de Sanidad Naval mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

#### 2.15. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 2.16. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará **inhabilitado** para contratar con el Estado por un término de **cinco (5) años**, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

# ESPACIO EN BLANCO

### CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

#### **3.4. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

Estos documentos deberán ser publicados acorde al siguiente orden

##### **3.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Debe publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **FORMULARIO No 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

##### **3.4.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, y publicar en el SECOP II con su propuesta, una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL VALOR DE LA OFERTA POR GRUPO**, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**” se incorpora el siguiente requisito habilitante diferencial

##### **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

Para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, dicha garantía deberá ser constituida por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**.
- La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**.

- Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

**Nota:** Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

- La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**
- Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

**Nota:** Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

### 3.4.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. **La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma **SECOP II**.

#### 3.4.3.1. Personas Naturales

#### **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- Evidenciarse el certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio y estar inscritos ante la Cámara de Comercio con no menos de un (1) años de constitución antes del cierre del proceso
- Tener renovada la matrícula **mercantil** en el presente año. (2022)
- Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

#### 3.4.3.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) **Duración:** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso.
- c) **Capacidad:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) **Objeto:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 3.4.3.3. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante que tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 3.4.3.4. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.
- c) Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- f) En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

**NOTA: Apostille**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille esta dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### 3.4.4. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

#### 3.4.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

##### 3.4.5.1. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse por todos los integrantes del consorcio o unión temporal conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones.
- h) En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiera.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

#### 3.4.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cumplimiento del anterior requisito se cumplirá con acreditando la siguiente información:

3.4.6.1. **PERSONAS NATURALES:** El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente y del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

#### 3.4.6.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

#### 3.4.6.3. OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

### **3.4.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal y Tarjeta profesional**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

### **3.4.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

### **3.4.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Con la presentación del RUP, la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado

y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes vigente, en firme y actualizado con corte al día 31 de diciembre 2020.

#### **3.4.10. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES**

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

#### **3.4.11. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República verificando que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo; de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales vigente.

#### **3.4.12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

#### **3.4.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

#### **3.4.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene

pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

#### 3.4.15. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

#### 3.4.16. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Publicar fotocopia simple del documento de identidad del Representante Legal.

#### 3.4.17. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

#### 3.4.18. **MULTAS**

El proponente deberá relacionar en el formulario correspondiente, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

N caso de consorcio o uniones temporales, todos y cada uno de lo integrantes deberán diligenciar este anexo.

### **3.5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES**

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de **(Cumple o No Cumple)**, según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que

permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, los requisitos de experiencia y técnicos habilitantes son los siguientes:

### 3.5.1. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Estos documentos son subsanables es decir si faltara alguno, el Comité Técnico Evaluador podrá requerir y conceder un término para que se aporten y/o subsanen, en las condiciones establecidas en la Ley 1882 de 2018.

#### 1) BPM Y/O REGISTRO SANITARIO INVIMA LEGIBLE Y/O CCAA DE ACUERDO CON LA APLICABILIDAD EN CADA ÍTEM- PUBLICAR EN EL SECOP II

Si es fabricante: Copia del concepto técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o copia del certificado del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM CCBPM vigente.

Si es importador: el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, CCAA expedido por el INVIMA vigente; el certificado de cumplimiento de buenas prácticas de manufactura, CCBPM y certificado técnico de las condiciones sanitarias, expedidos por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos, INVIMA.

Si es distribuidor: Acta de Inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (secretaria de Salud Departamental, Distrital o Municipal) donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos

Si alguno de los insumos ofertados no requiere registro sanitario INVIMA, se debe anexar el documento que lo acredite firmado por el representante legal o el apoderado si aplica.

El Registro Sanitario debe describir exactamente el insumo ofertado como lo contenga la propuesta **incluyendo la marca**.

#### 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Publicar en el SECOP II

El oferente diligenciará el FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su totalidad con letra clara y legible, no

puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal.

Si Durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 61% se evaluará al oferente como NO CUMPLE.

Se deberán adjuntar todos los documentos requeridos en el formulario y actualizarlo acorde a lo enviado.

### **3) CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DEL OFERENTE (CAA)-Publicar en el SECOP II**

El oferente debe presentar Certificación de cadena de comercialización y/o representación del fabricante o el importador directo al oferente para las marcas que ofrezcan, relacionando el número de proceso.

### **4) FICHA TÉCNICA y/o INSERTO DE CASA FABRICANTE -Publicar en el SECOP II**

El oferente debe presentar Ficha técnica y/o Inserto del fabricante de cada uno de los reactivos e insumos ofertados y equipos ofrecidos en apoyo tecnológico. Cada oferente deberá presentar Nombre y ficha técnica de la casa fabricante del producto ofertado (Esta ficha deberá incluir la información necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y debe estar debidamente traducida al idioma español).

### **5) FICHA DE SEGURIDAD EN LOS CASOS DE REACTIVOS E INSUMOS QUE APLIQUE-Publicar en el SECOP II**

El oferente debe presentar Ficha que permita verificar las condiciones de seguridad en el uso de los reactivos e insumos ofertados en los casos que aplique.

### **6) VIGENCIA DE LOS INSUMOS- Publicar en el SECOP II**

El oferente deberá anexar un documento en donde se comprometa a efectuar la entrega de los insumos con una fecha de vencimiento no inferior a seis (06) meses contados a partir de la entrega de los suministros en los Establecimientos de Sanidad Militar. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del insumo entregado PREVIA coordinación con el supervisor del contrato; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso; si se requiere el oferente cambiará los reactivos con fecha de vencimiento No inferior a 02 meses antes de su expiración.

### **7) PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE DAÑO EN EQUIPOS- Publicar en el SECOP II**

El oferente deberá presentar por medio de un documento el plan de contingencia por Establecimiento de Sanidad Militar donde indique los laboratorios que serán respaldo en caso de daño en los equipos que no pueda ser solucionado por los ingenieros el mismo día de la novedad, garantizando el procesamiento de las muestras del día o días que dure el

daño del equipo en un laboratorio contratado que emita resultados con una tecnología igual o superior a los del establecimiento en el que se presente la situación, encargándose de todo el trámite administrativo necesario (transporte de muestras, procesamiento y retroalimentación de resultados entre otros). Se acepta que el laboratorio propuesto corresponda a uno de red propia (laboratorios ARC), siempre y cuando se garantice la reposición de las pruebas gastadas y el transporte adecuado de las muestras. Se debe detallar nombre del laboratorio, ubicación, dirección, persona y teléfono de contacto y correo. Las muestras deberán ser procesadas así: en un tiempo no mayor a 24 horas en los laboratorios de Mediana y Alta complejidad a excepción de las pruebas de urgencias, hospitalizados y UCI y de máximo 72 horas para los laboratorios de baja complejidad. Exámenes como los cuadros hemáticos deben ser procesados antes de doce (12) horas, exceptuando los cuadros hemáticos del servicio de urgencias y hospitalización del HONAC que deben ser procesados antes de 04 horas por pertinencia en el diagnóstico y seguimiento de dichos pacientes, adicionalmente, por estabilidad de la prueba y necesidad prioritaria de los resultados y los gases arteriales en el transcurso de una (01) hora a partir del momento de la toma de estos.

#### 8) CERTIFICACIÓN DE SATISFACCIÓN DEL SOFTWARE OFRECIDO- Publicar en el SECOP II

Para todos los laboratorios de la Armada Nacional, el oferente deberá entregar un software de administración para laboratorio clínico, flexible y versátil con diferentes alternativas según las pruebas a montar y equipos por área que permita realizar registro de pacientes, imprimir resultados, generar etiquetas, estadísticas de control, históricos de pacientes, entre otros. Adicionalmente es indispensable y de obligatorio cumplimiento que dicho software tenga el desarrollo que permita filtrar la información estadística de acuerdo con los requerimientos específicos de la Institución.

El proponente para el cumplimiento de este requerimiento deberá anexar a los documentos de la oferta 02 certificaciones de las entidades con que ha contratado en donde acrediten la satisfacción en tiempos de implementación y servicio del software ofrecido.

#### 9) EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA POR GRUPO

En cumplimiento del inciso 3 numeral 6.1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará certificaciones de contratos que acrediten la experiencia mínima exigida en el presente documento.

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida para este proceso de selección mediante el registro único de proponentes REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) con el lleno de los requisitos exigidos, y con el Clasificador de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel y en firme.

La Dirección de Sanidad Naval verificará la experiencia en el presente Proceso de Contratación así:

No de Contratos	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA GENERAL	SUMATORIA DE LOS CONTRATOS APORTADOS POR GRUPO
-----------------	-----------------------------------	--

Máximo tres (3) contratos por grupo	El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de máximo tres (3) contratos por grupo ofertado, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS ELEMENTOS VARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO A TODO COSTO CON APOYO TECNOLÓGICO.	100% del valor del presupuesto asignado por grupo.																																								
<p>El Comité evaluador verificara en el Registro Único Proponentes – RUP que el proponente sea persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el domicilio principal y su inscripción y calificación ACUERDO AL UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS) en por lo menos uno de los siguientes códigos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CÓDIGO UNSPSC</th> </tr> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>41</td> <td>10</td> <td>62</td> <td>Medios, kits y equipos de propagación y transformación de microorganismos</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>11</td> <td>60</td> <td>Reactivos analizadores clínicos y diagnósticos</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>11</td> <td>61</td> <td>Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativa</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>12</td> <td>16</td> <td>Puntas de pipeta</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>12</td> <td>17</td> <td>Tubos de ensayo</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>12</td> <td>18</td> <td>Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>12</td> <td>26</td> <td>Portaobjetos de laboratorio y suministros</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>14</td> <td>25</td> <td>Agujas de inyección y aspiración y accesorios</td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO UNSPSC				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN	41	10	62	Medios, kits y equipos de propagación y transformación de microorganismos	41	11	60	Reactivos analizadores clínicos y diagnósticos	41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativa	41	12	16	Puntas de pipeta	41	12	17	Tubos de ensayo	41	12	18	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41	12	26	Portaobjetos de laboratorio y suministros	42	14	25	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
CÓDIGO UNSPSC																																										
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN																																							
41	10	62	Medios, kits y equipos de propagación y transformación de microorganismos																																							
41	11	60	Reactivos analizadores clínicos y diagnósticos																																							
41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativa																																							
41	12	16	Puntas de pipeta																																							
41	12	17	Tubos de ensayo																																							
41	12	18	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio																																							
41	12	26	Portaobjetos de laboratorio y suministros																																							
42	14	25	Agujas de inyección y aspiración y accesorios																																							

NOTA: Cada uno de los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia deberán estar clasificados por lo menos en UNO (01) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos en el Registro único de Proponentes, es decir que el oferente podrá contar con más códigos clasificados en el RUP. Para tal efecto, el Oferente deberá diligenciar en el FORMULARIO No. 8 “Experiencia”.

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará al menos por uno de sus integrantes. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del presupuesto asignado a cada grupo o grupos ofertados en el presente proceso.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso, se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (01) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

## 9.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para el proponente la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

**A. CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO:** Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar:

- Copia del Contrato y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante.  
En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

1. Objeto del contrato.
2. Valor.
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- 1.La relación de cada uno de los contratos
- 2.Nombre del contratante y contratista
- 3.Número del contrato, si lo tienen.
- 4.Objeto
- 5.Plazo de ejecución
- 6.Valor final ejecutado
- 7.Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año)
- 8.Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico)

**B. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS:** Para el caso de ejecución de contratos con particulares, le corresponderá al oferente aportar la siguiente información:

- 2) Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de contrato(s) ó factura(s) (Artículo 621 del Código Comercio, Artículo 617 Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes).
- 3) Certificación de retención del impuesto de industria y comercio.
- 4) Certificación de retención en la fuente

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

### 3.2.2 ESPECIFICACIONES EXCLUYENTES

El proponente en su propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el **ANEXO Nº 2 “ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES NO SUBSANABLES”** del presente Estudio Previo teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. En este orden de ideas el ofrecimiento de los proponentes deberá contener idénticas especificaciones técnicas que las definidas, de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO PARA LA VALORACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS** acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior teniendo en cuenta que el tanto el precio techo como las obligaciones del presente proceso son excluyentes.

### **3.6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

#### **3.6.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2020, o conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Dirección de Sanidad Naval, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por Dirección de Sanidad Naval,.

### 3.6.1.1. Verificación capacidad financiera y Organizacional (Cumple o no Cumple)

El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realiza la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, para verificar la capacidad financiera y organizacional, a través de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos Título1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, se verificara se conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2, el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.15.6, así como el párrafo transitorio 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor Indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años; para lo cual, la Dirección de Sanidad Naval deberá tener en cuenta el mejor año fiscal (se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto sea, de manera integral) que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Nota 1: Si el proponente presenta el RUP únicamente con información financiera a 31 de diciembre de 2021 y este se encuentra vigente y en firme, se tomará estos indicadores para la verificación de los requisitos habilitantes tanto de capacidad financiera como organizacional.

Nota 2: Es de resaltar que se tomara el conjunto de indicadores del mejor año fiscal, mas no los mejores indicadores de las diferentes vigencias.

De acuerdo al Análisis del Sector, los indicadores financieros que se solicitaran, son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN	INDICADORES REQUERIDOS
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 1,5
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.	Menor o igual mayor a 0 indeterminado

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN	INDICADORES REQUERIDOS
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.	Mayor o igual a 0,10

Nota: Los valores anteriores para indicadores de capacidad financiera y organizacional, fueron establecidos por la estructuración financiera de conformidad con lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, como está establecido en el Análisis del Sector.

#### PROPONENTE INDIVIDUAL.

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal 2020.

#### PROPONENTES PLURALES.

##### 1. Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_j \times \text{porcentaje de participación}_j)}{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_j \times \text{porcentaje de participación}_j)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

#### PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional. Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia.

1. Balance general, Estado de Resultados, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los Estados Financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

#### **NOTAS:**

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Por lo tanto, y para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente se efectúa por el valor total, siendo sometidas a la condición de la selección de la totalidad de los relacionados en su propuesta. Así mismo no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de elementos ofertados.

#### **PROPONENTES EXTRANJEROS:**

Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia.

- a) Balance general, Estado de Resultados, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los Estados Financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- b) Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- c) Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 434 de 2020 los datos registrados en el formulario (Registro Único Empresarial y Social RUES – Registro Único de Proponentes- Anexo 2 y sus modelos anexos) se verificará la información de capacidad financiera y capacidad organizacional frente a lo aportado por el participante mediante el Registro Único de Proponentes – RUP con corte al 31.12.2020; publicado en Secop II Colombia Compra Eficiente (Ingresando a Menú- Directorio SECOP)

Así mismo el Comité evaluador verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP que el proponente sea persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1.	Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta.
2.	Anexo N° 10: FORMATO DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO DE CUENTA
3.	<b>Registro Único de Proponentes con firmeza</b>

#### CAPÍTULO IV

### **PARÁMETROS DE EVALUACIÓN – FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas **HÁBILES**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (**Jurídicos, Financieros y Técnicos**).

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas; o **b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD aplicará los siguientes parámetros de verificación y evaluación así:

ÍTEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
4.1.	<b>FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>500</b>
	Propuesta económica- Menor precio ofertado	400
	DESCUENTO FINANCIERO	100
4.2.	<b>FACTOR DE CALIDAD (valor por grupo)</b>	<b>350</b>
	Grupo I- Alta complejidad	<b>350</b>
	Grupo II- Alta complejidad	<b>350</b>
	Grupo III- Insumos	350
4.3.	<b>INDUSTRIAL NACIONAL</b>	<b>150</b>
4.4.	<b>FACTOR DISCAPACIDAD</b>	<b>10</b>

<b>TOTAL</b>		<b>1010</b>

#### 4.1. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se efectuará por el valor del Presupuesto por grupo, los oferentes para efectos de presentar la propuesta económica deberán expresar en el formulario del **SECOP II**, el valor total del grupo ofertado. Adicionalmente el proponente deberá diligenciar y presentar el **formulario** correspondiente a la **PROPUESTA ECONÓMICA**, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados no dará lugar a su modificación, el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la oferta económica (**Formulario oferta económica**). El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización del sitio en donde prestará los servicios, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, situación política, económica y social, características de la población y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

##### 4.1.1. FACTOR ECONÓMICO PONDERABLE

###### 4.1.1.1. Evaluación Económica: Hasta 500 Puntos:

Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

i). Precio a Ofertar: Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas ofertas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente. Así mismo, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTOS
a. MENOR PRECIO OFERTADO	500

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles.

A la oferta elegible que presente el menor valor total de la propuesta incluido IVA, se le asignará el mayor puntaje, es decir, quinientos (500) puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

$$\text{Puntaje} = \frac{(\text{Puntaje Máximo}) \times (\mathbf{VMO})}{\mathbf{VOE}}$$

Dónde:

**VMO**= Menor Valor Ofertado de las Ofertas Habilitadas, sin decimales.

**VOE**= Valor con dos decimales de Porcentaje de Comisión Evaluado

NOTA: El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Por lo tanto, y para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente será total. Así mismo no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de cada ítem ofertado.

Se debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la Dirección de Sanidad Naval lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

En los casos en que el valor incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. "TAMPOCO PODRÁ SOBREPASAR EL VALOR PROMEDIO TECHO POR ÍTEM ESTABLECIDO EN EL FORMULARIO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA", siendo esto causal de rechazo.

Cuando el Comité Económico estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Naval, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La continuación de la oferta procederá, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. El comité evaluador escuchará al proponente para verificar los descargos correspondientes.

En caso de que se rechace la oferta, la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

No serán tenidas en cuenta para esta evaluación las ofertas que presenten presupuestos superiores a los establecidos dentro de este proceso de contratación, dado que se encuentran inmersos dentro de las causales de rechazo.

Si se presentan discrepancias aritméticas al comparar el valor unitario incluido IVA con la cantidad total del ítem ofertado, se entenderá como valor total definitivo por ítem lo registrado en la casilla sumatoria total del Formulario No 5 "Valoración de la propuesta Económica"

#### 4.1.1.2. Descuento Financiero:

Se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, al oferente que conceda el mayor porcentaje de descuento financiero en cualquiera de las tres opciones (1 o 2 o 3):

OPCIÓN DE DESCUENTO FINANCIERO	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3
Porcentaje de descuento financiero por pronto pago para un periodo comprendido entre 1-30 (UNO A TREINTA) días después de la radicación de la factura.	10%	8%	6%
Porcentaje de descuento financiero por pronto pago para un periodo comprendido entre 31-45 (TREINTA Y UNO A CUARENTA Y CINCO) días después de la radicación de la factura.	5%	4%	3%
Porcentaje de descuento financiero por pronto pago para un periodo comprendido entre 46-59 (CUARENTA Y SEIS A CINCUENTA Y NUEVE) días después de la radicación de la factura.	3%	2%	1%
<b>MARQUE CON X LA OPCIÓN A OFERTAR</b>			
PUNTAJE OTORGADO	100	50	25

**NOTA 1:** El descuento se liquidará sobre días calendario, a partir de la entrega de la(s) factura(s) en la Dirección de Sanidad Naval carrera 13 No. 26-50 edificio Bachué – 5to piso al área de contratos, con el cumplimiento pleno de requisitos.

**NOTA 2:** Por cada factura pagada se informará a EL CONTRATISTA en el trámite de pago el valor del descuento, el cual será sumado durante la ejecución del contrato y previa coordinación con el supervisor se requerirán a EL CONTRATISTA elementos relacionados en el presente contrato hasta completar el valor de los Descuentos; así mismo EL CONTRATISTA expedirá una factura al final de la ejecución en la cual se indicará que estos elementos corresponden al descuento financiero.

- Se entenderá que el descuento se calculará del valor neto de la factura antes de IVA.
- El oferente que no diligencie cualquiera de las opciones, en el FORMULARIO DE DESCUENTO FINANCIERO, tendrá puntaje cero (0).

#### Sostenibilidad de precios:

El proponente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

Solo podrán participar en el proceso, aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el "Anexo N° 9: FORMULARIO PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" el cual debe ser diligenciado por el oferente en su totalidad, en PDF debidamente firmado y en Excel en la plataforma SECOP II.

#### 4.2. PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la Dirección de Sanidad Naval realizará la ponderación de calidad de la propuesta, así:

El factor de calidad se calificará conforme a la información que presente el oferente; el cual detalla el ofrecimiento que considere conveniente el oferente. **(La Dirección de Sanidad Naval Armada Nacional no evaluará ni asignará puntos por ofertas alternativas o intermedias a las que propone el formato establecido)**

La Dirección de Sanidad Naval Armada Nacional asignará un puntaje máximo por Grupo, distribuido así:

#### GRUPO I - ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (Hasta 350 puntos):

CAPACITACIONES HASTA 100 PUNTOS  
CERTIFICACIONES HASTA 100 PUNTOS  
RENDIMIENTO REACTIVOS: HASTA 150 PUNTOS

1. CAPACITACIONES EN TEMAS DE LABORATORIO CLÍNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (HASTA 100 PUNTOS)	
04 CAPACITACIONES	100 PUNTOS
03 CAPACITACIONES	60 PUNTOS
02 CAPACITACIONES	30 PUNTOS
0 CAPACITACIONES	0 PUNTOS
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Se otorgará el puntaje de acuerdo a las capacitaciones certificadas ofrecidas por el/los oferentes, las cuales deberán corresponder a temas relacionados con el laboratorio clínico, diferentes a las específicas para el entrenamiento en el manejo de equipos y software que son obligatorias; podrán ser impartidas por las mismas casas comerciales de acuerdo a la coordinación con el supervisor del contrato. En caso de no ofertar capacitaciones, el puntaje será cero (0).

2. CERTIFICACIONES DE USO A SATISFACCIÓN EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DE SALUD DE TERCER Y/O CUARTO NIVEL O DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA TECNOLOGÍA OFERTADA (HASTA 100 PUNTOS)	
03 CERTIFICACIONES	100 PUNTOS

02 CERTIFICACIONES	60 PUNTOS
01 CERTIFICACIÓN	30 PUNTOS
0 CERTIFICACIONES	0 PUNTOS
<b>TOTAL, MÁXIMO</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las certificaciones que cumplan con lo siguiente:

Certificaciones suscritas por el jefe de Laboratorio o quien haga sus veces conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre de la Entidad contratante (Sólo serán tenidas en cuenta las Instituciones habilitadas como III y IV Nivel de atención) o catalogadas de Alta complejidad.

Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma de la persona autorizada para expedir la certificación.

Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

<b>3. RENDIMIENTO DE LOS REACTIVOS DE QUÍMICA, HORMONAS E INMUNOLOGÍA AUTOMATIZADA (HASTA 150 PUNTOS) (ITEMS: 1 AL 63 MAS EL ITEM 104)</b>	
<b>SENSIBILIDAD ANALITICA O LIMITE INFERIOR DE DETECCION</b>	<b>50 PUNTOS</b>
REACTIVO MAS SENSIBLE	50
REACTIVO MENOS SENSIBLE	0
<b>LINEALIDAD O INTERVALO SUPERIOR DE MEDICION (ISM)</b>	<b>50 PUNTOS</b>
MAYOR LINEALIDAD O ISM	50
MENOR LINEALIDAD O ISM	0
<b>ESTABILIDAD DEL REACTIVO (DIAS)</b>	<b>50 PUNTOS</b>
MAYOR ESTABILIDAD UNA VEZ ABIERTO	50
MENOR ESTABILIDAD UNA VEZ ABIERTO	0
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>150 PUNTOS</b>

El puntaje se asignará por prueba, usando la información proporcionada por el oferente dentro del **FORMULARIO PARA LA VALORACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS** y luego se obtendrá el promedio de acuerdo al número de pruebas evaluadas, en caso de que los reactivos tengan la misma sensibilidad, linealidad o estabilidad se otorgará el mayor puntaje a todos los oferentes en ese ítem, si se presentan más de 2 oferentes con diferentes valores se asignará el mayor 50 puntos, medios 25 puntos y menor 0 puntos por prueba.

## GRUPO II - BAJA COMPLEJIDAD (Hasta 350 puntos)

CAPACITACIONES HASTA 100 PUNTOS

CERTIFICACIONES HASTA 100 PUNTOS

RENDIMIENTO REACTIVOS: HASTA 150 PUNTOS

<b>1. CAPACITACIONES EN TEMAS DE LABORATORIO CLÍNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (HASTA 100 PUNTOS)</b>	
04 CAPACITACIONES	100 PUNTOS
03 CAPACITACIONES	60 PUNTOS
02 CAPACITACIONES	30 PUNTOS
0 CAPACITACIONES	0 PUNTOS
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Se otorgará el puntaje de acuerdo a las capacitaciones certificadas ofrecidas por el/los oferentes, las cuales deberán corresponder a temas relacionados con el laboratorio clínico, diferentes a las específicas para el entrenamiento en el manejo de equipos y software que son obligatorias; podrán ser impartidas por las mismas casas comerciales de acuerdo a la coordinación con el supervisor del contrato. En caso de no ofertar capacitaciones, el puntaje será cero (0).

<b>2 CERTIFICACIONES DE USO A SATISFACCIÓN EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DE SALUD DE TERCER NIVEL Y/O DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA TECNOLOGIA OFERTADA (HASTA 100 PUNTOS)</b>	
03 CERTIFICACIONES	100 PUNTOS
02 CERTIFICACIONES	60 PUNTOS
01 CERTIFICACIÓN	30 PUNTOS
0 CERTIFICACIONES	0 PUNTOS
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Se otorgará el puntaje de acuerdo a las certificaciones que cumplan con lo siguiente:  
 Certificaciones suscritas por el Jefe de Laboratorio o quien haga sus veces conteniendo como mínimo la siguiente información:  
 Nombre de la Entidad contratante (Sólo serán tenidas en cuenta las Instituciones habilitadas como III Nivel de atención) o catalogadas de BAJA complejidad.  
 Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma de la persona autorizada para expedir la certificación.  
 Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.  
 La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

<b>3. RENDIMIENTO DE LOS REACTIVOS DE QUIMICA SECA (HASTA 150 PUNTOS) ( ITEMS: 1 – 15 GRUPO II )</b>	
<b>SENSIBILIDAD ANALITICA O LIMITE INFERIOR DE DETECCION</b>	<b>50 PUNTOS</b>
REACTIVO MAS SENSIBLE	50
REACTIVO MENOS SENSIBLE	0
<b>LINEALIDAD O INTERVALO SUPERIOR DE MEDICION (ISM)</b>	<b>50 PUNTOS</b>
MAYOR LINEALIDAD O ISM	50
MENOR LINEALIDAD O ISM	0
<b>ESTABILIDAD DEL REACTIVO (DIAS)</b>	<b>50 PUNTOS</b>
MAYOR ESTABILIDAD UNA VEZ ABIERTO	50

MENOR ESTABILIDAD UNA VEZ ABIERTO	0
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>150 PUNTOS</b>

El puntaje se asignará por prueba, usando la información proporcionada por el oferente dentro del **FORMULARIO PARA LA VALORACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS** y luego se obtendrá el promedio de acuerdo al número de pruebas evaluadas, en caso de que los reactivos tengan la misma sensibilidad, linealidad o estabilidad se otorgará el mayor puntaje a todos los oferentes en ese ítem, si se presentan más de 2 oferentes con diferentes valores se asignará el mayor 50 puntos, medios 25 puntos y menor 0 puntos por prueba.

### GRUPO III – INSUMOS- (HASTA 350 PUNTOS)

CERTIFICACIONES HASTA 200 PUNTOS  
 RENDIMIENTO REACTIVOS: HASTA 150 PUNTOS  
 INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 150 PUNTOS

<b>1. CERTIFICACIONES DE USO A SATISFACCIÓN EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES QUE EMPLEEN LA TECNOLOGIA OFERTADA (HASTA 200 PUNTOS)</b>	
03 CERTIFICACIONES	200 PUNTOS
02 CERTIFICACIONES	100 PUNTOS
01 CERTIFICACIÓN	50 PUNTOS
NINGUNA CERTIFICACION	0 PUNTOS
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>200 PUNTOS</b>

Se otorgará el puntaje de acuerdo a las certificaciones que cumplan con lo siguiente:  
 Certificaciones suscritas por el Jefe de Laboratorio o quien haga sus veces conteniendo como mínimo la siguiente información:  
 Nombre de la Entidad contratante.  
 Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma de la persona autorizada para expedir la certificación.  
 Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.  
 La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

<b>2. RENDIMIENTO PRUEBAS RÁPIDAS (HASTA 150 PUNTOS) (ITEMS: 81 a 105)</b>	
<b>SENSIBILIDAD ANALITICA O LIMITE INFERIOR DE DETECCION</b>	<b>75 PUNTOS</b>
REACTIVO MAS SENSIBLE	75
REACTIVO MENOS SENSIBLE	0
<b>LINEALIDAD O INTERVALO SUPERIOR DE MEDICION (ISM)</b>	<b>75 PUNTOS</b>
MAYOR LINEALIDAD O ISM	75
MENOR LINEALIDAD O ISM	0
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>150 PUNTOS</b>

El puntaje se asignará por prueba, usando la información proporcionada por el oferente dentro del **FORMULARIO PARA LA VALORACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS** y luego se obtendrá el promedio de acuerdo al número de pruebas evaluadas, en caso de que los reactivos tengan la misma sensibilidad, linealidad o estabilidad se otorgará el mayor puntaje a todos los oferente en ese ítem, si se presentan más de 2 oferentes con diferentes valores se asignará el mayor 75 puntos, medios 40 puntos y menor 0 puntos por prueba.

#### 4.3. PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 150 PUNTOS)

El proponente debe indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto la Dirección de Sanidad Naval asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta **y en el formulario ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL”**

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

3. PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 150 PUNTOS)	PONDERACIÓN
Producción nacional o reciprocidad en el 100%-95% de los insumos requeridos	150 puntos.
Producción nacional o reciprocidad entre el 94% y 50% de los insumos requeridos	100 puntos.
Producción nacional o reciprocidad entre el 49% y 1% de los insumos requeridos	50 puntos.
<b>TOTAL MAXIMO</b>	<b>150 PUNTOS</b>

Nota: la ponderación se realizará mediante resultado obtenido del cálculo matemático de la división del valor certificado como industria nacional entre el valor total ofertado y multiplicado por cien. Para el cálculo de la ponderación, el Oferente deberá proporcionar la información mediante el diligenciamiento del **formulario ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL”**

#### 4.4. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad, la Dirección de Sanidad naval otorgará 10 puntos del total de los puntos establecidos en el documento complementario al pliego de condiciones a los proponentes que acrediten con su propuesta la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

#### 4.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022

La Dirección de Sanidad Naval reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos al proponentes que se le haya impuesto una o mas multas o cláusulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Parágrafo primero:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo primero:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para aplicar la reducción del puntaje la Dirección de Sanidad Naval aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje reducido = total de puntos obtenidos/1.02.

#### 4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que

trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir al ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante del Sistema de Gestión de Calidad.

Si por razones de la pandemia no se puede asistir a la Dirección de Sanidad Naval, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan los proponentes empatados y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto la Dirección de Sanidad Naval, enviará un mensaje por el **SECOP II** a los proponentes empatados indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

**NOTA 1:** Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta.

**NOTA 2:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía.
2. La tarjeta profesional.
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

**NOTA 3:** Para dar aplicación al numeral método aleatorio, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas o sorteo virtual mediante la plataforma virtual <https://app-sorteos.com/es>, para esto, se citará a cada uno de los proponentes empatados a la audiencia de desempate, a través de un mensaje por el **SECOP II**, en dicha citación se indicará el día, la hora y el lugar donde los representantes Legales o apoderados escogerán las balotas. El ganador del sorteo es aquel que haya escogido el número mayor.

Los proponentes empatados escogerán las balotas, según el orden de presentación de ofertas en el **SECOP II**, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir el representante legal o apoderado del proponente empatado, la balota la escogerá un representante de del Sistema de Gestión de Calidad.

**NOTA 4: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos."

## 8.7. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
6. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.
8. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

12. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
13. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta y no subsane dentro de los términos señalados en el documento complementario.
14. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.
15. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
16. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Dirección de Sanidad Naval.
17. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
18. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Cuando no se presente el **Formulario PROPUESTA ECONÓMICA** al cierre del proceso.
20. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del **Formulario PROPUESTA ECONÓMICA**.
21. Cuando uno o más precios de la oferta superen el valor de los respectivos precios techo promedio por ítem o valor total del grupo.
22. Cuando no se oferte la totalidad de **los ítems por grupo** que componen la propuesta económica.
23. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Dirección de Sanidad Naval, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
24. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
25. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
26. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.

27. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
28. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
29. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.
30. Las demás establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

# ESPACIO EN BLANCO

## CAPÍTULO V CONDICIONES GENERALES DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona a través de la firma del contrato por las partes en físico y en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la presentación de paz y salvo de aportes parafiscales (si está obligado a ello) y los comprobantes de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral tanto del contratista como de los empleados a su cargo.

Si dentro del plazo previsto que establezca la Institución una vez elaborada el contrato y entregado al CONTRATISTA no se legaliza el citado contrato, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea conveniente para la administración

### 5.3. Condiciones para la Suscripción del Contrato.

#### 5.3.1. Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

#### 5.3.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

#### 5.3.3. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. Para tal fin, el proponente seleccionado deberá aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, que amplíe su vigencia por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato.

## 5.4. CONDICIONES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 5.4.1. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos.

El contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá diligenciar y presentar en el numeral 2, condiciones del contrato electrónico, la constitución de las siguientes garantías:

- 1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- 2.GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS**, equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y VEINTI CUATRO (24) meses más.
- 3.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA:

**NOTA 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

**NOTA 2:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

**NOTA 3:** La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago.

**NOTA 4: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.** (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

#### 5.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir del inicio electrónico en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y la correspondiente aprobación de la garantía única, hasta el 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el valor del contrato.

#### 5.4.3. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, cancelará al contratista **el valor adjudicado por grupo**, en PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro del objeto del contrato, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC", así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
- 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 4) Recepción a satisfacción de los por el Supervisor del contrato.

Parágrafo primero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de

presentación de la solicitud de pago ó factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en PAGO PARCIAL, en la CUENTA XXXXX No. XXXX de BANCOXXXXX dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la autorización expedida por el Supervisor del presente contrato, con los correspondientes soportes y publicación en la plataforma SECOP II de acuerdo a disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores para la prestación del servicio y/o suministro de bienes objeto del presente contrato serán canceladas acorde al ANEXO No. 3 "Especificaciones Técnicas del Servicio" y ANEXO No. 0X "Precios de referencia" se aclara que es importante tener en cuenta cada tipo de recurso presupuestal 10, 16,11 o 54 o por cada vigencia presupuestal Actual o Reserva, se debe realizar una factura independiente por el valor a tramitar en cada uno de estos recursos o vigencias, a fin que el sistema SIIF permita realizar la obligación y orden de pago, acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documento que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Entiéndase que la fecha de radicación de la factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, área de contratos ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio Bachue Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con todos los documentos soporte pertinentes para trámite de pago ya verificados. PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, realizará el pago previo a: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma Olimpia IT, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma Secop II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO QUINTA: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. PARÁGRAFO XXX: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato. PARÁGRAFO XXXX: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, ubicada en la Carrera 13 No 26-50, 5 piso Edificio Bachué de la ciudad de Bogotá, siempre y cuando las facturas cumplan con los requisitos requeridos. PARÁGRAFO xxx: Serán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de seguros, fletes, impuestos, tasas y demás erogaciones que se causen con motivo de la prestación del servicio. PARÁGRAFO XXX: Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020 así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo

"correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #15-01-11-055;0XX-ARC DISAN-20XX; correo supervisor@armada.mil.co# 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Para los contratos que son objeto de auditoría, una vez sea aprobada la factura por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de su recepción en la plataforma OLIMPIA IT, el supervisor procederá a radicar la factura y documentos entregados por el CONTRATISTA área de auditoría (tener en cuenta lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto de la presente cláusula) y así se dará inicio al proceso auditor en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, Manual Único de Glosas (anexo 6 de la Res 3047) y Directiva Transitoria No. 20200423600879813 MDN-COGFMCOARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 del 19 de marzo de 2020 "Auditoría Centralizada de la Red Externa" ; en caso de existir glosas como resultado de la auditoría, se tramitarán a través de Notas Crédito o Débito según corresponda, como requisito para dar trámite al proceso de pago. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE NO EXISTIRAN PAGOS PARCIALES Y SOLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE PAGO UNA VEZ SE PROTOCOLICE EL ENVIO DE LA NOTA DEBITO O NOTA CREDITO SEGÚN SEA EL CASO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.

#### 5.4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### OBLIGACIONES GENERALES: APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS (I-II-III )

1. Entregar a todo costo y dentro del plazo establecido, por su cuenta y riesgo, incluyendo fletes y demás gastos a que haya lugar, todos los insumos contemplados en el objeto del contrato en cada uno de los establecimientos, cumpliendo cabalmente con las condiciones técnicas, con la mayor diligencia, empleando para ello el personal, las herramientas técnicas e insumos idóneos para su ejecución.
2. Ofrecer el precio unitario por prueba y la presentación o presentaciones de cada kit con el número de pruebas reales. Así mismo, el precio total por prueba completa deberá incluir el costo por apoyo tecnológico del equipo, mantenimientos preventivos y/o correctivos, ingeniería en general, calibradores, insumos, programa de control de calidad interno y externo para cada uno de los reactivos y pruebas ofertadas, e IVA (si es del caso); de lo contrario el sobre costo que se genere debe ser asumido por el proveedor.
3. Proveer el control interno y externo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas para todos los Establecimientos de Sanidad Militar teniendo en cuenta las pruebas procesadas.
4. El oferente seleccionado está obligado a presentar actualización de las fichas técnicas, casa fabricante, registro sanitario definitivo vigente, fecha de vencimiento del registro

- sanitario de cada producto ofertado en caso de ser necesario dentro de la ejecución del contrato.
5. El CONTRATISTA se obliga a que los reactivos contratados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas. A su vez, el contratista deberá suministrar todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos: material de control, calibradores, diluyentes, detergentes, copillas, desionizador y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como impresoras, computadores, papel, tinta y todo lo que se requiera hasta el reporte final del resultado.
  6. El CONTRATISTA deberá ofrecer para los establecimientos las presentaciones de los reactivos acorde a la complejidad y estadísticas de cada laboratorio sin sobrepasar las presentaciones máximas aceptadas por kit establecidas en el Anexo N° 2 "Aspectos técnicos mínimos excluyentes no subsanables". Se obliga además a que los reactivos contratados deben ser entregados con controles internos y calibradores de la misma casa comercial cuando aplique y deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas, garantizando la permanencia de la marca de los mismos, salvo en casos que se evidencie falla en su desempeño, demostrado en bajo rendimiento durante 2 meses o más en el control externo y/o interno o alto número de falsos positivos o negativos, traduciéndose en falta de confiabilidad, lo que llevará a realizar el modificatorio respectivo al contrato luego de que el contratista presente al supervisor una nueva marca que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
  7. Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica e internet para desarrollar el objeto contractual durante las 24 horas del día. Dicha persona recibirá y confirmará la orden de suministro y mantendrá comunicación constante con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en desarrollo del mismo.
  8. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
  9. Entregar al contratista dentro de los 10 días hábiles acorde a requerimiento del supervisor los soportes adicionales que se requieran durante la ejecución del contrato en relación a los insumos ofertados para la creación en la plataforma SAP.
  10. En razón a que la entrega de reactivos, materiales e insumos, se realizará bajo la modalidad de suministro, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las fechas de vencimiento de acuerdo al documento entregado con el compromiso de la Vigencia de los Insumos no inferior a seis (06) meses y la cadena de frío, so pena de rechazo del suministro, a excepción de los insumos o reactivos que por su naturaleza no puedan cumplir con este requerimiento. El CONTRATISTA se obliga a la entrega de Reactivos, materiales e insumos siguiendo las normas establecidas para el transporte de los mismos, llevando la trazabilidad y la temperatura de entrega. Dicha entrega se realizará en un plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la orden de pedido previamente programadas y revisado por el supervisor del contrato. En caso de requerir un insumo o reactivo con urgencia por parte de cualquiera de los laboratorios, el proveedor deberá estar en la capacidad de enviarlo en el menor tiempo posible para evitar impacto en la prestación del servicio.
  11. El CONTRATISTA deberá asegurar que el transporte de reactivos o insumos que requieren cadena de frío para los establecimientos fuera de Bogotá lo debe realizar una empresa transportadora certificada que asegure la conservación y transporte adecuado de los mismos.

12. En caso de cambio de reactivos por falla o deterioro en sus componentes o fallas en el transporte por la pérdida de la cadena de frío antes de su ingreso al almacén de cada Establecimiento de Sanidad Militar, éste deberá ser realizado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior a la entrega inicialmente acordada para el Hospital Naval de Cartagena y Centro de Medicina Naval en Bogotá y diez (10) días calendario para el resto de Establecimientos Militares; deberá dar la solución adecuada, sin que se generen costos adicionales para la Entidad Contratante, aclarando que dicho cambio de reactivos deberá cumplir con los requerimientos técnicos de la Entidad o en su defecto superarlos.
13. El CONTRATISTA dará completa garantía de la calidad sobre la materia prima utilizada en lo contratado, las condiciones de almacenamiento en el transporte, la conservación de cadena de frío (de ser el caso) y la estabilidad de los reactivos, las cuales deben considerar las condiciones medio ambientales (temperatura y humedad entre otros) donde se pondrán en uso los reactivos y materiales ofertados, por tanto, en caso de presentarse alteraciones en la calidad y/o funcionamiento del producto, deben ser cambiados en su totalidad conservando las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
14. El CONTRATISTA se obliga a plantear alternativas de solución a las situaciones que se generen por problemas en la entrega o demora en los despachos de reactivos o materiales de Laboratorio Clínico, garantizando el procesamiento de la totalidad de los exámenes que se dejen de realizar por este tipo de inconvenientes, en lugares de igual o superior capacidad tecnológica instalada a la que posee cada Establecimiento de Sanidad Militar, sin que esto genere costo adicional para la Entidad Contratante.
15. El CONTRATISTA se obliga a realizar el cambio de reactivos y/o lote cuando estos no ingresen dentro de las curvas de calibración y de control de calidad externo y/o interno, después de pasar un período de prueba o de observación de treinta (30) días, sin que esto genere costo para la Entidad Contratante, (PREVIO ANALISIS ASESOR DE CALIDAD). De igual forma el Contratista se compromete a realizar cambio del reactivo, sí se evidencia algún cambio de color o degradación del mismo, independiente de que el reactivo no haya caducado.
16. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
17. Cambiar el 100% de los reactivos que habiendo sido suministrados no hayan sido consumidos, con una fecha no inferior a dos meses de la fecha de vencimiento, siempre y cuando no superen seis (06) meses de ser solicitados por la entidad.
18. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

- subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
  22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
  23. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
  24. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
  25. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
  26. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Artículo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capítulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:
    - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    - b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.
    - c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.
    - e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales.
    - g. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
  27. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
  28. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  29. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

30. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

### GRUPO I – ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.

1. Realizar el suministro, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos a entregar en apoyo tecnológico en un tiempo no mayor 45 días calendario luego de la firma del contrato. En caso de término de los reactivos existentes en cada laboratorio durante el tiempo de puesta en marcha de los equipos, el contratista debe implementar el plan de contingencia establecido en este proceso, garantizando la realización de las pruebas y prestación del servicio sin afectar en ningún momento la oportunidad de entrega de resultado a los pacientes.
2. Para todos los laboratorios de la Armada Nacional, el oferente debera entregar un software de administración para laboratorio clínico a nivel nacional, flexible y versátil con diferentes alternativas según las pruebas a realizar y equipos; que permita efectuar el registro de pacientes, impresión de resultados, generación de etiquetas, e históricos de pacientes, entre otros. Adicionalmente es indispensable y de obligatorio cumplimiento que dicho software tenga el desarrollo que permita filtrar la información estadística de acuerdo a los requerimientos de la Institución.
3. Suministrar los computadores, las impresoras y hardware en general (incluye: 02 lectores de cédulas para HONAC y 02 lectores de cédulas para CEMED) que soporten los diferentes puntos de la red interna del Laboratorio Clínico, así como su correspondiente mantenimiento correctivo y preventivo, cuando se requiera, sin que esto genere costo alguno a la Entidad Contratante. Los equipos de cómputo e impresoras requeridas por cada ESM, están descritas en las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas. Así mismo, un digiturno para los laboratorios de HONAC y ENSB.
4. El Contratista se obliga a que los equipos de cómputo usados en labores administrativas deben quedar implementados con paquetes de Microsoft Office licenciado y no generar costo alguno a la Entidad Contratante.
5. Entregar a cada Establecimiento de Sanidad Militar descrito en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, una carpeta (se acepta en medio magnético) con copia de las especificaciones técnicas de cada equipo con su respectivo manual de usuario en español, insertos de las pruebas o insumos, ficha técnica y los catálogos de los equipos en idioma español, en donde se establezca claramente el método utilizado para procesar las pruebas y especificaciones técnicas de los insumos y los cronogramas de mantenimiento; se debe mantener la información actualizada durante la ejecución del contrato.
6. Constituir una póliza que ampare los equipos puestos en cada Establecimiento de Sanidad Militar en apoyo tecnológico, que cubra los riesgos de casos fortuitos o de fuerza mayor, pérdida, accidentes considerando la vulnerabilidad del lugar donde van a 01 EQUIPO POR ESTABLECIMIENTO estar los equipos, etc. a cuenta y riesgo de la casa comercial, con vigencia de cuatro (04) meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.
7. Suministrar todos los analizadores clínicos entregados en apoyo tecnológico conectados a sus correspondientes UPS, y reguladores de voltaje. La responsabilidad de estas

- conexiones estará a cargo del oferente, por lo que se debe tener en cuenta la fluctuación del voltaje en los ESM más apartados para colocar supresores de voltaje
8. En los Establecimientos de Sanidad Militar donde se entregue equipos en apoyo tecnológico, el oferente seleccionado deberá garantizar asistencia técnica, oportuna e inmediata los 365 días del año las 24 horas del día, por medio de una comunicación ágil de servicio al cliente y de soporte técnico para comunicación directa, acorde con las necesidades del Laboratorio Clínico, incluyendo la red y el software operativo que se hayan entregado, con personal en capacidad de dar soluciones a situaciones técnicas, problemas e inconvenientes, tanto con equipos como con reactivos.
  9. Garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico para el procesamiento de las pruebas contratadas correspondan a los ofertados en el proceso, y que dichos equipos permanezcan en las Instalaciones de los laboratorios clínicos por el término de la ejecución del contrato y / o hasta agotar las existencias de los reactivos e insumos adquiridos, sin que por dicha permanencia ni por su uso normal haya lugar al pago de suma alguna como contraprestación, o se obligue a la Dirección de Sanidad Naval a adquirir insumos adicionales a los requeridos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso de selección. De igual forma se debe garantizar el retiro oportuno de los equipos dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de retiro y deberá dejar la base de datos existente mediante un backup de fácil acceso.
  10. Realizar todas las adecuaciones logísticas y locativas requeridas en cada ESM de acuerdo a los equipos y red lógica ofrecida como apoyo tecnológico, cumpliendo con los estándares mínimos de habilitación y sopesando la totalidad de sus costos y riesgos. De igual forma para preservar la temperatura de los reactivos, en los lugares donde no haya aire acondicionado, deberá instalarlo mientras la duración del contrato o hasta agotar reactivos
  11. Entregar los equipos instalados y funcionando en los Establecimientos de Sanidad, garantizar el entrenamiento para el manejo de los equipos, la capacitación y actualización necesarias para la correlación del resultado y el análisis del control de calidad analítico al personal de bacteriólogos, según necesidades básicas de cada Establecimiento de Sanidad Militar. Además se requiere un especialista en aplicaciones que se encargue de la validación de cada una de las pruebas cuando haya cambio de equipo, movimiento de equipo o cambio de la versión de la prueba. Se deberá tener un asesoramiento diario presencial de un profesional técnico mientras la puesta en marcha de los equipos por el tiempo que se requiera en cada laboratorio o hasta que las secciones estén operando correctamente (tanto equipos, software y personal); a fin de resolver las dudas generadas durante el manejo diario de manera personalizada. Los costos de validación e implementación de pruebas debe ser asumida en la TOTALIDAD por el contratista
  12. Dar capacitación o entrenamiento al personal nuevo o que haya sido trasladado al servicio, durante la ejecución del contrato. De cada capacitación y/o entrenamiento efectuado, deberá entregarse registro por parte del oferente, donde se certifique tal hecho
  13. En caso de presentarse daños en los equipos que impidan el procesamiento de las muestras, el oferente deberá solucionar de acuerdo al plan de contingencia establecido, garantizando el procesamiento de las muestras del día o días que dure el daño del equipo en un laboratorio contratado que emita resultados con valores similares a los del establecimiento en el que se presente la novedad, encargándose de todo el trámite administrativo necesario (transporte de muestras, procesamiento y retroalimentación de resultados entre otros) así: en un tiempo no mayor a 24 horas en los laboratorios de Mediana y Alta complejidad a excepción de las pruebas de urgencias,

hospitalizados y UCI y de máximo 72 horas para los laboratorios de baja complejidad. Exámenes como los cuadros hemáticos deben ser procesados antes de las cuatro (04) horas siguientes a la toma de muestra por estabilidad de la prueba y necesidad prioritaria de los resultados y los gases arteriales en el transcurso de una (01) hora a partir del momento de la toma de estos.

14. El CONTRATISTA deberá tener la disponibilidad total de los insumos que se necesiten para implementar las pruebas solicitadas según los equipos ofrecidos. (Calibradores específicos, controles internos por el total de la duración del contrato, copillas, soluciones de lavado, tinta de impresión, puntas de pipetas especiales, papel de impresión y demás insumos requeridos para el adecuado funcionamiento del equipo y procesamiento de los exámenes) y estos deberán estar incluidos en el valor de los reactivos, materiales y elementos ofertados
15. El CONTRATISTA deberá asegurar el transporte de las muestras biológicas requeridas desde los laboratorios de menor complejidad, para ser procesadas en los establecimientos Hospital Naval de Cartagena y/o Centro de Medicina Naval (CEMED) según su lugar de procedencia; garantizando que dicho servicio lo preste una empresa transportadora certificada que avale la estabilidad de las muestras y sus condiciones de conservación durante el transporte (temperatura ambiente, refrigeración o congelación, según sea el caso). El costo de geles refrigerantes y neveras será asumido por el contratista. Los sitios de procedencia, los sitios de recepción y procesamiento de muestras y la periodicidad de envío aproximada se establecen a continuación (esta periodicidad puede variar de acuerdo a las estadísticas y necesidades específicas de cada ESM):

PROCEDENCIA	RECEPCION	PERIODICIDAD
ENSB	HONAC	1 vez a la semana
COVENAS	HONAC	2 veces al mes
COROZAL	HONAC	1 vez a la semana
YATI	HONAC	1 Vez al mes
MALAGANA BOLIVAR	HONAC	2 veces a la semana
SAN ANDRES	CEMED	2 Veces al mes
LETICIA	CEMED	1 Vez al mes
TURBO	CEMED	1 Vez al mes
PUERTO LEGUIZAMO	CEMED	2 veces al mes
PUERTO CARREÑO	CEMED	1 Vez al mes
PUERTO INIRIDA	CEMED	1 Vez al mes
BUENAVENTURA	CEMED	1 vez a la semana
HONAM	CEMED	1 Vez al mes
BAHIA SOLANO	CEMED	1 Vez al mes
TUMACO	CEMED	1 Vez al mes

## GRUPO II – BAJA COMPLEJIDAD

1. Realizar el suministro, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos a entregar en apoyo tecnológico en un tiempo no mayor a 45 días calendario luego de la firma del contrato. En caso de término de los reactivos existentes en cada laboratorio durante el tiempo de puesta en marcha de los equipos, el contratista debe implementar el plan de contingencia establecido en este proceso, garantizando la realización de las pruebas y prestación del servicio sin afectar en ningún momento la oportunidad de entrega de resultado a los pacientes
2. Suministrar los computadores, las impresoras y hardware en general que soporten los diferentes puntos de la red interna del Laboratorio Clínico, así como su correspondiente mantenimiento correctivo y preventivo, cuando se requiera, sin que esto genere costo alguno a la Entidad Contratante. Los equipos de cómputo e impresoras requeridas por cada ESM, están descritas en las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas.
3. El Contratista se obliga a que los equipos de cómputo usados en labores administrativas deben quedar implementados con paquetes de Microsoft Office licenciado y no generar costo alguno a la Entidad Contratante.
4. Suministrar todos los equipos entregados en apoyo tecnológico conectados a sus correspondientes UPS, y reguladores de voltaje. La responsabilidad de estas conexiones estará a cargo del oferente, por lo que se debe tener en cuenta la fluctuación del voltaje en los ESM más apartados para colocar supresores de voltaje.
5. Entregar a cada Establecimiento de Sanidad Militar descrito en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, una carpeta (se acepta en medio magnético) con copia de las especificaciones técnicas de cada equipo con su respectivo manual de usuario en español, insertos de las pruebas o insumos, ficha técnica y los catálogos de los equipos en idioma español, en donde se establezca claramente el método utilizado para procesar las pruebas y especificaciones técnicas de los insumos y los cronogramas de mantenimiento; se debe mantener la información actualizada durante la ejecución del contrato.
6. Constituir una póliza que ampare los equipos puestos en cada Establecimiento de Sanidad Militar en apoyo tecnológico, que cubra los riesgos de casos fortuitos o de fuerza mayor, pérdida, accidentes considerando la vulnerabilidad del lugar donde van a estar los equipos, etc. a cuenta y riesgo de la casa comercial, con vigencia de cuatro (04) meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.
7. En los Establecimientos de Sanidad Militar donde se entregue equipos en apoyo tecnológico, el oferente seleccionado deberá garantizar asistencia técnica, oportuna e inmediata los 365 días del año las 24 horas del día, por medio de una comunicación ágil de servicio al cliente y de soporte técnico para comunicación directa, acorde con las necesidades del Laboratorio Clínico, incluyendo la red y el software operativo que se hayan entregado, con personal en capacidad de dar soluciones a situaciones técnicas, problemas e inconvenientes, tanto con equipos como con reactivos
8. Garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico para el procesamiento de las pruebas contratadas correspondan a los ofertados en el proceso, y que dichos equipos permanezcan en las instalaciones de los laboratorios clínicos por el término de la ejecución del contrato y / o hasta agotar las existencias de los reactivos e insumos adquiridos, sin que por dicha permanencia ni por su uso normal haya lugar al pago de suma alguna como contraprestación, o se obligue a la Dirección de Sanidad Naval a adquirir insumos adicionales a los requeridos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso de selección. De igual forma se debe garantizar el retiro oportuno de los equipos dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de retiro y deberá dejar la base de datos existente mediante un backup de fácil acceso compatible y transferible a Windows

9. Realizar todas las adecuaciones logísticas y locativas requeridas en cada ESM de acuerdo a los equipos y red lógica ofrecida como apoyo tecnológico, cumpliendo con los estándares mínimos de habilitación y sopesando la totalidad de sus costos y riesgos. De igual forma para preservar la temperatura de los reactivos, en los lugares donde no haya aire acondicionado, deberá instalarlo mientras la duración del contrato o hasta agotar reactivos
10. Entregar los equipos instalados y funcionando en los Establecimientos de Sanidad, garantizar el entrenamiento para el manejo de los equipos, la capacitación y actualización necesarias para la correlación del resultado y el análisis del control de calidad analítico al personal de bacteriólogos, según necesidades básicas de cada Establecimiento de Sanidad Militar. Además se requiere un especialista en aplicaciones que se encargue de la validación de cada una de las pruebas cuando haya cambio de equipo, movimiento de equipo o cambio de la versión de la prueba. Se deberá tener un asesoramiento diario presencial de un profesional técnico mientras la puesta en marcha de los equipos por el tiempo que se requiera en cada laboratorio o hasta que las secciones estén operando correctamente (tanto equipos, software y personal); a fin de resolver las dudas generadas durante el manejo diario de manera personalizada
11. Dar capacitación o entrenamiento al personal nuevo o que haya sido trasladado al servicio, durante la ejecución del contrato. De cada capacitación y/o entrenamiento efectuado, deberá entregarse registro por parte del oferente, donde se certifique tal hecho
12. En caso de presentarse daños en los equipos que impidan el procesamiento de las muestras, el oferente deberá solucionar de acuerdo al plan de contingencia establecido, garantizando el procesamiento de las muestras del día o días que dure el daño del equipo en un laboratorio contratado que emita resultados con valores similares a los del establecimiento en el que se presente la novedad, encargándose de todo el trámite administrativo necesario (transporte de muestras, procesamiento y retroalimentación de resultados entre otros)
13. El CONTRATISTA deberá tener la disponibilidad total de los insumos que se necesiten para implementar las pruebas solicitadas según los equipos ofrecidos. (Calibradores específicos, controles internos por el total de la duración del contrato, copillas, soluciones de lavado, tinta de impresión, puntas de pipetas especiales, papel de impresión y demás insumos requeridos para el adecuado funcionamiento del equipo y procesamiento de los exámenes) y estos deberán estar incluidos en el valor de los reactivos, materiales y elementos ofertados

### GRUPO III - INSUMOS

1. El proponente deberá ofrecer el precio unitario por prueba completa y la presentación o presentaciones de cada kit con el número de pruebas reales. Así mismo, el precio total por prueba deberá incluir el IVA (si es del caso), de lo contrario el sobrecosto que se genere debe ser asumido por el proveedor.

PRUEBA RAPIDA PARA HIV 1 Y 2 METODO CUALITATIVO, DE 4ª GENERACIÓN, (SUERO, PLASMA, SANGRE TOTAL) SE DEBEN OFERTAR PRUEBAS MINIMO DE DOS CASAS COMERCIALES DIFERENTES (cumplimiento del algoritmo HIV establecido en Colombia)

Las pipetas de VSG se deben entregar con mínimo una gradilla de soporte por cada

laboratorio.

Kit estandarizado para lectura de sedimento urinario. El proponente deberá ofertar TODOS de una misma marca y ser compatibles entre sí, para conservar la estandarización del método.

2. PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTÍGENO (AG) DEL SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADO NASOFARÍNGEOS HUMANOS. El proponente deberá ofrecer el precio unitario por prueba completa y la presentación o presentaciones de cada kit con el número de pruebas reales. Así mismo, el precio total por prueba deberá incluir el IVA (si es del caso), de lo contrario el sobrecosto que se genere debe ser asumido por el proveedor.

Los reactivos de temperatura ambiente deben tener fecha de vencimiento superior a 06 meses.

## **ESM POR REGIONAL**

### **REGIONAL CARIBE:**

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA –ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES BARRANQUILLA-COROZAL-YATI-SAN ANDRES-COVENAS-MALAGANA

### **REGIONAL CENTRO:**

CEMED-TURBO-PUERTO CARREÑO-PUERTO INIRIDA-HOSPITAL NAVAL LEGUIZAMO-LETICIA

### **REGIONAL PACIFICO:**

HOSPITAL NAVAL BAHIA MALAGA- BUENAVENTURA-TUMACO-BAHIA SOLANO

## **5.4.5. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.**

### **5.4.5.1. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.**

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente entendiendo por tal que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
- Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

#### 5.4.6. Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

#### 5.4.7. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra

desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** podrá declarar la caducidad del contrato.

**PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la ASEGURADORA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por la Dirección de Sanidad Naval del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Sanidad Naval adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

#### 5.4.8. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

#### 5.4.9. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

#### 5.2.8. Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

#### 5.2.9. Indemnidad

**El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no

hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

#### **5.2.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, o normas que lo modifiquen o adicionen.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

# **FIN DEL DOCUMENTO**